



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 316 /2018

CONSIDERANDO:

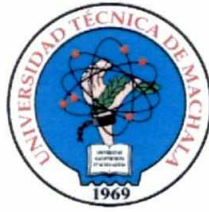
Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla que las universidades y escuelas politécnicas son personas jurídicas sin fines de lucro. El Estado reconoce y garantiza su autonomía académica y de gestión y autogestión económica y administrativa. La Constitución de la República garantiza la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, sin injerencia alguna, concebida como la responsabilidad para asegurar la libertad en la producción de conocimientos y el derecho sin restricciones para la búsqueda de la verdad, la formulación de propuestas para el desarrollo humano y la capacidad para autorregularse, dentro de los lineamientos de la Constitución Política de la República, la presente ley, sus estatutos y reglamentos;

Que, el Art. 27 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla que el gobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán los órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como las unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el art. 115 del código orgánico de planificación y finanzas públicas, establece que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en su Disposición Transitoria Octava establece que, el órgano colegiado académico superior de cada universidad o escuela politécnica, en ejercicio de su autonomía responsable, en función de su política de gestión del personal académico y de la disponibilidad presupuestaria, fijará los procedimientos y parámetros específicos con los que se podrán aceptar las solicitudes de recategorización.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 316 /2018

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24 literal o) describe los deberes y atribuciones del Consejo Universitario. "(...) o) Aprobar las recomendaciones del nivel asesor de la Universidad, los distributivos académicos de las Unidades Académicas y los modelos: educativo, pedagógico y curricular; así como los planes, programas y proyectos para el funcionamiento de las Unidades Académicas, sus carreras y/o modalidades de estudio de la Universidad;"

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24 literal f) describe los deberes y atribuciones del Consejo Universitario. "(...) f) Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad;

Que, con oficio N° UTMACH-PG-2018-346-OF de fecha 17 de mayo de 2018, la Abg. Ruth Karina Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala en su pronunciamiento indica:

"RECOMENDACIÓN:

Sin embargo, al haberse autorizado a la Comisión Técnica de Recategorización para que asuma los procesos de promoción sólo por el año 2017, es urgente y necesario que el Consejo Universitario regularice dichos procesos ajustándolos a la realidad actual de la Institución, para tal efecto me permito recomendar:

- ✓ Cerrar de manera definitiva los procesos de recategorización y dejar sin efecto la Resolución No. 232/2016 con la cual se aprobó el Instructivo de Recategorización.
- ✓ Dejar sin efecto la delegación realizada a la Comisión Técnica de Recategorización a través de Resolución No. 025/2017, por haberse cumplido el plazo previsto.
- ✓ Conformar una Comisión Técnica para que, en el término de 15 días contados desde su notificación, presente la propuesta de Instructivo para la promoción de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, considerando que la misma sea presidida por el Vicerrectorado Académico e integrada por las siguientes Direcciones: Académica, Planificación, Financiera, Talento Humano y Procuraduría".

Luego de analizada la petición precedente, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER ÍNTEGRAMENTE EL OFICIO N° UTMACH-PG-2018-346-OF SUSCRITO POR LA ABG. RUTH KARINA MOSCOSO PARRA, PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 316 /2018

MACHALA, CERRANDO DE MANERA DEFINITIVA LOS PROCESOS DE RECATEGORIZACIÓN Y DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES No. 232/2016 Y 025/2017.

ARTICULO 2.- CONFORMAR UNA COMISIÓN TÉCNICA PARA QUE, EN EL TÉRMINO DE 15 DÍAS CONTADOS DESDE SU NOTIFICACIÓN, PRESENTE LA PROPUESTA DE INSTRUCTIVO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONSIDERANDO QUE LA MISMA SEA PRESIDIDA POR EL VICERRECTORADO ACADÉMICO E INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: ACADÉMICA, PLANIFICACIÓN, FINANCIERA, TALENTO HUMANO, INVESTIGACIÓN Y PROCURADURÍA

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académica.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2018

Machala, 23 de mayo de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL